Archivo General de la Nación

CONTRATO No. 388 de 2024

Señor
CARLOS EDUARDO MANRIQUE MEDINA
Representante Legal
OCTAGONO GROUP SAS
NIT 901.764.019-6
Email: octagonogroupsas@gmail.com
Tel: 3215493473
Dirección: Carrera 4 # 16- 29 oficina 303 Bogotá D.C.
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Mínima Cuantía MC-13-2024.

Respetado Señor **MANRIQUE:**

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.066 expedida en Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN)**, con **NIT 800.128.835-6**, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, comunica la **ACEPTACIÓN de la OFERTA** presentada por **OCTAGONO GROUP SAS con NIT: 901.764.019-6**, quien a su vez es representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO MANRIQUE MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.335 expedida en Villeta, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política y la Ley, cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía "MC-13-2024", de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica efectuada por el Comité Evaluador del proceso de selección, cuyo objeto consiste

en: ***Prestación de servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas Colombiana -LSC para el Archivo General de la Nación***. Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por usted el 20 de Agosto de 2024, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.582.955)**, incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato, que el **AGN** pagará con cargo a los recursos provenientes del Presupuesto del Archivo General de la Nación, aprobado para la vigencia fiscal 2024, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3399-1603-6-20302D-3399056-02, FUENTE NACIÓN, RECURSO 11, SITUAC CSF, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28424 del 27 de Septiembre de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El referido contrato, tendrá como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Invitación Pública del Proceso MC-13-2024, objeto de la presente aceptación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, en los eventos presenciales y/o virtuales que programe el Archivo General de la Nación.
2. Contar con el personal idóneo para llevar a cabo las obligaciones específicas relacionadas en el presente proceso.
3. Capacitar a los servidores públicos que indique el supervisor del contrato, en las temáticas establecidas en el anexo técnico.
4. Disponer del recurso humano profesional docente, especializado y calificado en las diferentes ramas y núcleos del conocimiento que se requieran de acuerdo a los perfiles establecidos en el anexo técnico para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación establecidos.

5. Brindar las ayudas pedagógicas que requieran los funcionarios para su participación y hacer entrega de las memorias de las capacitaciones al Supervisor del contrato, una vez finalizada la capacitación.
6. Entregar al supervisor del contrato cada vez que se vaya a efectuar el cobro de las capacitaciones ejecutadas, un informe que contenga: análisis del proceso de aprendizaje de los participantes, cumplimiento de objetivos propuestos, planillas de asistencia, mediciones de las evaluaciones respectivas, así como las recomendaciones pertinentes.
7. Cumplir con el contenido temático establecido en el anexo técnico para cada evento de capacitación.
8. Disponer de herramientas en línea para la prestación del servicio tales como: Microsoft Teams, Zoom, Adobe Connect entre otras, con docente en vivo y que no genere costo para la entidad.
9. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, por parte del supervisor.
10. Presentar informe escrito mensual de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL AGN

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del AGN, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico.
5. Cancelar al contratista la suma establecida en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato de que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Pagos mensuales proporcionales a las horas de servicio efectivamente prestadas para eventos, ejercicios de capacitación, rendición de cuentas y demás que requiera el Archivo General de la Nación durante la vigencia 2024, incluido(s) IVA y demás impuestos aplicables, así como el valor de la hora por capacitación en Lengua de Señas Colombiana – LSC, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de informe que de manera detallada se evidencien todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con la presentación de la factura, certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar. Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Y los demás documentos necesarios para el pago.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.
NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.
NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.
NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de **ACEPTACION**, junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, advirtiendo que forman parte integral del presente documento el Estudio Previo, la invitación publica, el documento Técnico y la Oferta presentada el día 14 de agosto de 2024 **OCTAGONO GROUP SAS con NIT: 901.764.019-6**, quien a su vez es representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO MANRIQUE MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.335 expedida en Villeta.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Especializado Código 2128 Grado 15 del Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano, quien será designada por medio de la de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

SANCIONES

El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos, así:

1. MULTAS: Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

3. CADUCIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este.
PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.
PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

GARANTÍAS

Así mismo de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y realizar el cargue en la plataforma electrónica de SECOP II dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación, y que están especificadas en los documentos previos según el tipo de contrato y el análisis de riesgo realizado:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	**(20) %**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	**(20) %**	Valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5 %**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

La Entidad recibe notificaciones en las instalaciones ubicadas en la carrera 6 No. 6- 91 en la ciudad de Bogotá D.C., que será el domicilio contractual.

El contratista recibe notificaciones en la Carrera 4 # 16- 29 oficina 303 Bogotá D.C. Correo electrónico: octagonogroupsas@gmail.com

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

Yanina R. Arrieta Leottau

Firmado digitalmente por Yanina R. Arrieta Leottau
Fecha: 2024.10.25 14:46:50 -05'00'

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria General

Aprobó: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Jose Gregorio Mojica Pacheco –Oficina Asesora Jurídica MARGARITA CECILIA ARRIETA RAMIREZ Firmado digitalmente por MARGARITA CECILIA ARRIETA RAMIREZ Fecha: 2024.10.25 14:46:25 -05'00'
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica – Serie Contratos